CONTRATO N° 12 /2018

CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN TEMBIAPORA

*Entre la **Gobernación de Caaguazú – V Departamento**, domiciliada en la Avda. Mcal. Estigarribia e Ytororo de Coronel Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por **Eliodoro Giménez Melgarejo**, con Cédula de Identidad N° 2.822.967, Gobernador de Caaguazú, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **ROMA IMPORT EXPORT S.A.**, domiciliada en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **Edgar Fernando Domínguez Arzamendia**, con Cédula de Identidad N° 4.742.089, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN TEMBIAPORA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

1. OBJETO.

*El objeto del presente contrato es la **CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN TEMBIAPORA.***

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;

b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

d) La oferta del Proveedor;

e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 345.558.

GOBERNACIÓN DEL V DPTO. DE CAAGUAZÚ
GOBERNACIÓN
Cnel. Oviedo - Paraguay

ROMA
IMPORT EXPORT S.A. CONSTRUCCIONES
PRESIDENTE

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de L.C.O N°04/2018 CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN TEMBIAPORA convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación del Caaguazú, según Resolución N° 0841/18. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°1105/2018. De la máxima autoridad.-

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.-

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art 37 c de la Ley N° 2051.

					ROMA IMPORT EXPORT S.A.	
Nº	CODIGO	RUBRO	UN.	CANTID.	P. UNIT.	P. TOTAL
1	72131701-002	Construcción de Empedrado	GL	1,00		
1.1		Replanteo y Marcación	m2	4.720	7.500	35.400.000
1.2		Preparación de suelo con Motoniveladora	m2	4.720	2.800	13.216.000
1.3		Colocación de piedra asfaltica sobre colchon de tierra colorada	m2	4.720	53.000	250.160.000
1.4		Enripiado con triturada	m2	4.720	1.400	6.608.000
1.5		Colocación de cordón Hº	ml	1.460	35.000	51.100.000
1.6		Trabajos de compactación final	m2	4.720	2.800	13.216.000
1.7		Limpieza final	gl	1	900.000	900.000
TOTAL						370.600.000

El monto total del presente contratoasciende a la suma de Gs. ***370.600.000 (Guaraníes trescientos setenta millones seiscientos mil).-***

***7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA* (Art. 37 d de la Ley N° 2051).**

Las obras deberán culminar dentro de los 75 (setenta y cinco) días posteriores a la fecha de recepción de la orden de inicio, en los lugares y condiciones consignados en el Pliego de Bases y Condiciones.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

GOBERNACIÓN DEL CAAGUAZÚ
Cnel. Oviedo - Paraguay

ROMA IMPORT EXPORT S.A. CONSTRUCCIONES
PRESIDENTE

El Porcentaje, números y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.-

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

Se realizará un anticipo del 30% conforme al CGC 15.4.1 del PBC.-

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCION DE LAS OBRAS.

La descripción de las obras se encuentra detallada en el Pliego de Bass y Condiciones y la oferta presentada por la contratista, que forman parte de este contrato.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contratoo la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones

GOBERNACIÓN DEL V DPTO. DE CAAGUAZÚ
Cnel. Oviedo - Paraguay

ROMA
IMPORT EXPORT S.A. CONSTRUCCIONES
PRESIDENTE

que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Coronel Oviedo República del Paraguay a los 18 días de mayo de 2018.-

Edgar Fernando Domínguez Arzamendia
Contratista

ROMA
IMPORT EXPORT S.A. CONSTRUCCIONES
PRESIDENTE

Prof. Eliodoro Giménez Melgarejo
Gobernador
Contratante

GOBERNACIÓN DEL V DPTO. DE CAAGUAZÚ
GOBERNACIÓN
Cnel. Oviedo - Paraguay